

Es una realidad que la empresa actual se enfrenta a cambios continuos que afectan a nuestro día a día, por este motivo y dada la importancia que tiene para nuestro trabajo el formarnos y reciclarnos para estar a la vanguardia de las innovaciones laborales, ya sea a nivel profesional como personal, y cubrir así las necesidades específicas que surgen en cada empresa, se hace necesario recurrir a la Formación a medida.

### **¿QUÉ ES LA FORMACIÓN BONIFICADA?**

Es aquella formación que no se ajusta a convocatorias oficiales y sirve para la adaptación y reciclaje permanente de los trabajadores ocupados.

### **¿QUÉ LEY REGULA ESTE NUEVO MODELO?**

El REAL DECRETO 395/2007, de 23 de marzo publicado en el BOE nº 87 de 11 de abril de 2007, y actualmente desarrollado por el borrador de 18 de abril de 2007 y próximamente desarrollado por una Orden TAS.

### **¿QUÉ VENTAJAS OFRECE?**

Las empresas dispondrán de un crédito de formación cada año que podrán deducir en concepto de bonificaciones en los boletines de cotización a la Seguridad Social.

### **¿QUIÉN PUEDE ACCEDER A ESTA FORMACIÓN?**

Todas las empresas con centros de trabajo en España y que coticen por la contingencia de formación profesional pueden ser beneficiarias de este tipo de Formación.

### **¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR LA EMPRESA PARA APLICARSE LAS BONIFICACIONES?**

- No haberse bonificado la totalidad del crédito de formación que dispone.
- Informar a la Representación Legal de los Trabajadores.
- Haber comunicado a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo el inicio de la formación con una antelación mínima de 7 días naturales.
- Haber realizado la formación.
- Comunicar a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo la finalización de la formación, con anterioridad a que finalice el plazo de presentación del Boletín de Cotización en el que se apliquen las bonificaciones.

## ¿CUÁNDO PUEDO APLICAR LAS BONIFICACIONES EN LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL?

Las bonificaciones pueden aplicarse con carácter anual en el Boletín de Cotización (TC1) a partir de la comunicación de finalización de la formación y, en todo caso, el último día hábil para poder presentar el Boletín de Cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico. La empresa tiene que encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## ¿QUÉ TRABAJADORES PUEDEN BENEFICIARSE DE ELLA?

Todos los trabajadores asalariados que prestan servicios en empresas privadas o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas, los fijos discontinuos en los periodos de no ocupación, los que acceden a situación de desempleo estando en periodo formativo y los acogidos a regulación de empleo en sus periodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

## ¿CÓMO SE FINANCIA?

La empresa dispone de un crédito anual (deducible de las cuotas de Seguridad Social), para gastar en formación de los trabajadores, que se calcula en función de la cuota de formación que paga por cada uno de sus trabajadores. **Si no se consume se pierde.** Ese crédito se materializa con una bonificación en la cuota de la seguridad social una vez realizada la formación. TAES imparte y gestiona la documentación asociada al curso, y en su caso ofrece el servicio exclusivo de gestión a las empresas que así lo requieran.

## ¿QUÉ CURSOS PUEDO REALIZAR?

En **TAES** tenemos una dilatada experiencia en el desarrollo de cursos de Formación Continua para las empresas, destinados a cubrir las necesidades formativas de nuestros alumnos en distintos sectores del ámbito de la Comunidad Valenciana.